



Ajuntament Granollers

Alcaldia

Cooperació i Drets humans

pl/Porxada 6, plta.baixa - 08401 Granollers 938426837

Manuel Monfort Pastor, secretario general del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en fecha 22/03/2023, la alcaldesa, Alba Barnusell i Ortuño, ha dictado la **Resolución núm. E-2438/2023** siguiente:

Asunto: Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, ara el otorgamiento de subvenciones a proyectos de cooperación internacional 2023

Número Expediente: 9/2023/SUBVCONV

Hechos:

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, des de el área de Coordinación de Gobierno se quieren fomentar proyectos de interés público o social que tengan por finalidad el ámbito de la cooperación internacional.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2021 se aprobaron las Bases Reguladoras Especificas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 8 de julio de 2021, con CVE 202110091345.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers establece en su artículo 10 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

El importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 84.000,00 € (OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria K1020/32730/48511 Atenciones al Tercer Mundo Cooperación y Solidaridad, del ejercicio 2023.

El contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que ha de regir el proceso de concurrencia, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados que se detallan a continuación, para dar cumplimiento al procedimiento



Ajuntament Granollers

Alcaldia

Cooperació i Drets humans

pl/Porxada 6, plta.baixa - 08401 Granollers 938426837

establecido en el artículo 20.8 de la LGS:

- a. No se utiliza financiación externa.
- b. Sector económico al que pertenece: 94.9. Otras actividades asociativas.
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- d. Tipo de beneficiario: personas jurídicas que no desarrollan actividad económica.
- e. Impacto de género: nulo.
- f. Finalidad: cooperación internacional para el desarrollo y cultural.
- g. La concesión de la subvención será publicable al no tratarse de una excepción prevista en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- h. La convocatoria debe de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia competitiva.
- i. Datos de la justificación: justificación previa al último pago y la fecha límite de la justificación es el 30 de junio de 2025.
- j. Regiones de impacto: Barcelona (ES511)

El alcalde es el órgano competente de acuerdo con el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en lo que respecta a la actividad de fomento de los entes locales. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales de otorgar subvenciones a entidades, organismos y o particulares, que en sus actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que se tienen que aprobar unas bases reguladoras.
3. La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, y publicada en el BOPB núm. 130 del día 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo de Plena de fecha 25 de mayo de 2010, y publicada al BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo de lo que establece la Ley38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas,



Ajuntament Granollers

Alcaldia

Cooperació i Drets humans

pl/Porxada 6, plta.baixa - 08401 Granollers 938426837

deben de ser objeto de publicación.

5. La ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifican el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la publicidad de las subvenciones, y el artículo 20 que regula el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) .

6. El Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, mediante el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

7. El decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña, que establece que este Registro tiene la finalidad de promover la transparencia, mejorar la planificación y la gestión de las políticas de las administraciones públicas catalanas y colaborar en la lucha contra el fraude en relación a subvenciones y ayudas.

8. Las bases reguladoras específicas de subvención de cooperación y derechos humanos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 8 de julio de 2021.

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente,

Propongo

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos de interés público o social que tengan por finalidad el ámbito de la cooperación internacional para el ejercicio 2023, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2021, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2023

1.- Fecha de aprobación y publicación de las bases reguladoras específicas



Ajuntament Granollers

Alcaldia

Cooperació i Drets humans

pl/Porxada 6, plta.baixa - 08401 Granollers 938426837

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2021, fueron aprobadas las Bases específicas de subvención de cooperación y derechos humanos para el período 2021-2023 para el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo la cooperación internacional en otros países.

Estas Bases Regulatoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de julio de 2021, con CVE 202110091345.

2.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos que tengan como objetivo la reducción de las desigualdades entre Norte y Sur.
2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar proyectos desarrollados a lo largo del período 2023-2024, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.
3. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos de interés público o social que tengan por finalidad incidir especialmente en el desarrollo económico, social, cultural, educativo, sanitario, la preservación del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos y la paz, con la intención de conseguir un mundo más humano, más equitativo y más justo, en el camino hacia la justicia global.

3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

De acuerdo con las bases reguladoras, las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos:

1) Potenciación del trabajo colectivo

- Proyectos realizados por dos entidades que figuran en el Registro Municipal. 0,5 puntos.
- Proyectos realizados por más de dos entidades que figuran en el Registro Municipal. 1 punto.



Ajuntament Granollers

Alcaldia

Cooperació i Drets humans

pl/Porxada 6, plta.baixa - 08401 Granollers 938426837

Puntuación máxima del criterio: 1 punto.

2) Priorización geográfica

- Proyectos realizados en países del África Subsahariana, Centroamérica y la Cuenca Mediterránea, 2 puntos.
- Proyectos realizados en otros países con un grado de desarrollo bajo*, 1 punto.
- Proyectos realizados en países con un grado de desarrollo medio*, 0,5 puntos.

*Este punto se valorará de acuerdo con el Informe sobre el Desarrollo Humano de PNUD, teniendo en cuenta los objetivos del proyecto y las tablas sectoriales.

Puntuación máxima del criterio: 2 puntos.

3) Proyectos que impulsen la interrelación entre Granollers y los municipios originarios de una parte de la población de nuestra ciudad

- Proyectos impulsados por entidades en municipios de otros países donde una parte significativa de su población vive en nuestra ciudad. 1 punto.
- Proyectos impulsados por entidades de recién llegadas, que tienen una contraparte en el país de origen. 1,5 puntos.

Puntuación máxima del criterio: 1,5 puntos.

4) Priorización por ámbitos

- Proyectos dirigidos a mujeres, que impulsen la equidad de género. 2,50 puntos.
- Proyectos educativos y de protección del medio ambiente. 2,50 puntos.
- Proyectos de cultura de paz y defensa de los derechos humanos en países en situación de postconflicto. 2,50 puntos.
- Proyectos de promoción de la cohesión social (culturales, deportivos...), la gobernanza y el desarrollo local. 2,25 puntos.
- Proyectos de salud, atención social y saneamiento. 2 puntos.
- Proyectos de intercambio y acogida, de construcción de vías de comunicación, y de construcción y reconstrucción de viviendas. 1,5 puntos.

Puntuación máxima del criterio: 2,50 puntos.

5) Implicación de la población destinataria

Los proyectos deben partir necesariamente de las necesidades expuestas por la población destinataria y deben optimizar al máximo los recursos destinados.

- Si las personas destinatarias han participado en el proceso para la formulación del proyecto. 0,50 puntos.



Ajuntament Granollers

Alcaldia

Cooperació i Drets humans

pl/Porxada 6, plta.baixa - 08401 Granollers 938426837

-Si las personas destinatarias están implicadas directamente en la ejecución del proyecto. 0,75 puntos.

-Si, además de estar implicadas en la ejecución del proyecto, lo están cuando se termina. 1 punto.

Puntuación máxima del criterio: 1 punto.

6) Número de personas beneficiarias, tanto directamente como indirectamente

6.1. Directamente

- Hasta 1000 personas: 0,5 puntos.
- De 1001 a 5000 personas: 0,75 puntos.
- Más de 5.000 personas: 1 punto.

6.2. Indirectamente

- Hasta 1000 personas: 0,5 puntos.
- De 1001 a 5000 personas: 0,75 puntos.
- Más de 5.000 personas: 1 punto.

Puntuación máxima del criterio: 2 puntos.

7) Participación de trabajadores que sean habitantes del país en el que se ejecuta el proyecto

- Hasta un 50% de la plantilla de personal de la entidad ejecutora del proyecto: 0,5 puntos.
- Entre el 51% y el 80% de la plantilla de personal de la entidad ejecutora del proyecto: 0,75 puntos.
- Más de 80% de la plantilla de personal de la entidad ejecutora del proyecto: 1 punto.

Puntuación máxima del criterio: 1 punto.

8) Autosuficiencia temporal del proyecto

- Duración inferior a tres años: 0,5 puntos.
- Duración inferior a seis años: 0,75 puntos.
- Duración superior a 6 años: 1 punto.

Puntuación máxima del criterio: 1 punto.

9) Grado de autosostenibilidad económica del proyecto

Se valora la coherencia presupuestaria y grado de financiación previa del proyecto (aportación de la entidad que presenta el proyecto y de la contraparte, juntas) de la



Ajuntament Granollers

Alcaldia

Cooperació i Drets humans

pl/Porxada 6, plta.baixa - 08401 Granollers 938426837

siguiente forma:

- Hasta un 15% del presupuesto del proyecto: 0,40 puntos.
- Entre el 16% y el 25% del presupuesto del proyecto: 0,60 puntos.
- Del 25% al 40% del presupuesto del proyecto: 0,80 puntos.
- Más del 40% del presupuesto del proyecto: 1 punto.

Puntuación máxima del criterio 1 punto.

10) Grado de apoyo

10.1) Apoyo de la administración del territorio -estatal, regional o local- donde debe ejecutarse el proyecto

- Apoyo de la administración local al proyecto: 0,25 puntos.
- Apoyo de la administración regional. 0,5 puntos.
- Apoyo de la administración estatal. 0,75 puntos.

10.2.) Proyectos con apoyo por parte de agencias de cooperación de nuestro país y/o de administraciones supramunicipales y organizaciones municipalistas

- Apoyo de administraciones supramunicipales o de organizaciones municipalistas. 0,25 puntos.
- Apoyo de agencias de cooperación: 0,50 puntos.
- Apoyo de administraciones supramunicipales (o de organizaciones municipalistas) y de agencias de cooperación: 0,75 puntos.

Para su valoración, el soporte de los criterios 10.1 y 10.2 deberá ser acreditado debidamente.

Puntuación máxima del criterio: 1,5 puntos.

11) Nivel de integración con otros programas o proyectos de la zona

- Proyectos que se integran en planes de mancomunidades de municipios. 0,5 puntos.
- Proyectos que se integran en planes regionales. 0.75 puntos.
- Proyectos que se integran en planes estatales. 1 punto.

Para su valoración, el nivel de integración deberá ser debidamente acreditado.

Puntuación máxima del criterio: 1 punto.

12) Participación de las entidades en la vida asociativa de la ciudad

- Proyecto impulsado por una entidad que tiene su sede central en el municipio. 1 punto.



Ajuntament Granollers

Alcaldia

Cooperació i Drets humans

pl/Porxada 6, plta.baixa - 08401 Granollers 938426837

- La realización de actividades vinculadas a Can Jonch. 0,50 puntos máximo (0,25 por actividad)
- Actividades de la entidad abiertas en la ciudad. 0,50 puntos máximo (0,25 por actividad)
- Participación activa en el Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad (sesiones consejo, actividades conjuntas...). 1 punto.

Puntuación máxima del criterio: 2,5 puntos.

13) Sensibilización en los proyectos de cooperación internacional

Proyectos que contengan actividades de sensibilización en nuestra ciudad, mientras se realiza la actividad y después.

- Si está previsto realizarlas durante la actividad y se han incluido y definido en el proyecto, 0,50 puntos.
- Si se realiza una actividad pública al final, 0,75 puntos.
- Si, además de las actividades anteriores, existe el compromiso de realizar la devolución, en sesión del Consell, el año de finalización del proyecto, 0,75 puntos.

Puntuación máxima del criterio: 2 puntos.

La puntuación mínima que deberá obtener un proyecto para pasar a la fase de valoración económica es de 13 puntos sobre un total de 20.

La valoración económica será hecha por orden de puntuación, de acuerdo con las limitaciones presupuestarias definidas en el punto 5, hasta la finalización de la consignación.

5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 84.000,00 € (OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS) e irá a cargo de la aplicación presupuestaria K1020/32730/48511 Atenciones al Tercer Mundo Cooperación y Solidaridad, y por la cuantía máxima siguiente:

- 12.000,00 € por proyecto.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado y, en cualquier caso, el importe de la subvención otorgada no superará el 50% de la actuación solicitada.

Cada entidad podrá presentar un máximo de un proyecto en la convocatoria.



Ajuntament Granollers

Alcaldia

Cooperació i Drets humans

pl/Porxada 6, plta.baixa - 08401 Granollers 938426837

6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas de Granollers, con los datos actualizados.

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

7.- Documentos que deben de acompañar la solicitud

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad y representación:

- Fotocopia del NIF y de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente, con excepción de las entidades y asociaciones inscritas en el registro municipal de entidades y asociaciones ciudadanas.

- Documento que acredite la representación que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI.

2. Memoria de la actividad por la que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

3. Presupuesto de la actividad, de acuerdo al modelo normalizado.

4. Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones; de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención; y de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro; las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración si son personas jurídicas beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000 €, de acuerdo con el modelo normalizado.

5. Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa al término de la presente solicitud que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento.

6. Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el



Ajuntament Granollers

Alcaldia

Cooperació i Drets humans

pl/Porxada 6, plta.baixa - 08401 Granollers 938426837

Reglamento de la LGS, y en los supuestos de no estar obligado, de acuerdo con el modelo normalizado.

7. Datos bancarios para efectuar el ingreso de la subvención, solo en caso de cambio, de acuerdo con el modelo normalizado.

8. La memoria ampliada, que debe incluir los aspectos indicados en el artículo 10 de las bases específicas, apartados d.1 (marco del proyecto), d.2 (financiación del proyecto), d.3 (seguimiento) y d.4 (contenido).

9. Ficha técnica del proyecto (anexo 1).

10. Presupuesto detallado de estas actividades, de acuerdo con el artículo 10 de las bases específicas de subvención en cuanto a estructura, conceptos y porcentajes

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

No será necesario aportar los documentos indicados en la solicitud en caso de que la persona representante los haya presentado anteriormente al Ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no hayan experimentado ninguna modificación. En su caso, en este supuesto, deberá indicarse claramente la fecha y dependencia en que fueron presentados y el procedimiento al que hacían referencia. Sin embargo, si el órgano gestor, por causas ajenas a su actuación, no pudiera conseguir los documentos, podrá requerir a la persona interesada que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

No deberá presentarse la documentación acreditativa de la representación cuando la firma electrónica acredite también que la persona firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la entidad jurídica.

Las personas solicitantes podrán presentar copias digitalizadas, de acuerdo con lo que establecen las normas de procedimiento administrativo vigentes en el momento de la convocatoria.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB y será por un período de 20 días hábiles.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 7 se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento de Granollers, telemáticamente, mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad.



Ajuntament Granollers

Alcaldia

Cooperació i Drets humans

pl/Porxada 6, plta.baixa - 08401 Granollers 938426837

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 7, podrá encontrarse en la Sede electrónica en el trámite habilitado para esta convocatoria de subvenciones.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será Cooperación y Derechos humanos, adscrito a la Coordinación de Gobierno.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y que estará formado por las siguientes personas:

-El/la concejal/a delegado/a de Cooperación y Derechos Humanos, que actuará de presidente/a.

-Dos técnicos de Cooperación y Derechos Humanos y Coordinación de Gobierno, uno de los cuales realizará la función de secretario del órgano.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía nº. E-350/2022, de 17 de enero de 2022, donde se modifica y actualiza el régimen de delegaciones de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.



Ajuntament Granollers

Alcaldia

Cooperació i Drets humans

pl/Porxada 6, plta.baixa - 08401 Granollers 938426837

11.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre de período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

12.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13. Justificación

La justificación deberá presentarse mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la Sede electrónica del Ayuntamiento, y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- a) Cuenta justificativa simplificada.
- b) Relación de gastos para la justificación simplificada.
- c) Memoria justificativa firmada por el representante legal de la asociación beneficiaria o colaboradora, en la que indicará las actuaciones realizadas, el cumplimiento de las condiciones impuestas y los resultados obtenidos de la actuación subvencionada.
- d) Relación de ingresos recibidos.
- e) Los anexos que ayuden a complementar la información, así como los documentos de verificación, asistencia, seguimiento, evaluación, fotografías, gráficos....

La documentación económica justificativa, que deberá estar en poder de la entidad beneficiaria, se registrará por lo dispuesto en el artículo 20.4 de las bases específicas.

Se establece un porcentaje máximo del 20% de desviación presupuestaria, entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad



Ajuntament Granollers

Alcaldia

Cooperació i Drets humans

pl/Porxada 6, plta.baixa - 08401 Granollers 938426837

subvencionada, salvo que el coste final ejecutado y justificado sea inferior al importe de la subvención otorgada. Este 20% de desviación presupuestaria también será el máximo por partida. Solo se podrá aplicar este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

La fecha máxima de justificación será de un máximo de 2 años, a partir del otorgamiento, y en ningún caso más allá del 30 de junio de 2025.

14. Control financiero

La Intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero de conformidad con lo dispuesto en el título III de la LGS y, dado que no existe capacidad suficiente para el control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externas que efectuarán los controles.“

Segundo.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 84.000,00 euros (OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS), con cargo al documento A-12023000018837, de la aplicación presupuestaria K1020/32730/48511 Atenciones al Tercer Mundo Cooperación y Solidaridad, del ejercicio 2023.

De acuerdo con el artículo 19, anticipos, de las bases específicas de subvención, con la resolución de la convocatoria se hará el otorgamiento de anticipos del 75% de las subvenciones concedidas y el 25% restante será efectivo a partir del aprobación de la justificación del proyecto y queda condicionado a la existencia del crédito adecuado y suficiente en ejercicios presupuestarios posteriores.

Tercero.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB y será por un período de 20 días hábiles.

Cuarto.- Comunicar a la Intervención municipal, a efectos del suministro de la información a:

a.- La BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, para que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

b.- En el RAISC, el envío del fichero de convocatorias en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña.

Quinto.- Publicar en la sede electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicada en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.



**Ajuntament
Granollers**

Alcaldia

Cooperació i Drets humans

pl/Porxada 6, plta.baixa - 08401 Granollers 938426837

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.

Granollers, 27/03/2023